

Consejo de la Real Chancillería de Segovia
Año de 1720. Se acuerda que el Señor Gobernador de la Ciudad
y Tierra de Segovia y sus Partes, en su nombre y por su cuenta, se le pague
el valor de los servicios que ha prestado al Rey en la defensa de la Ciudad
y sus Partes, y en la ejecución de las ordenanzas y decretos que han sido
dictados para la conservación de la paz y la seguridad de la Ciudad y sus
Partes, y para la protección de los habitantes de la Ciudad y sus Partes.
En virtud de lo anterior, se acuerda que el Señor Gobernador de la Ciudad
y sus Partes, en su nombre y por su cuenta, se le pague el valor de los
servicios que ha prestado al Rey en la defensa de la Ciudad y sus Partes,
y en la ejecución de las ordenanzas y decretos que han sido dictados para
la conservación de la paz y la seguridad de la Ciudad y sus Partes.

Domingo de la Asunción de Nuestra Señora
y San Fermín, año de 1720. Se acuerda que el Señor Gobernador de la Ciudad
y sus Partes, en su nombre y por su cuenta, se le pague el valor de los
servicios que ha prestado al Rey en la defensa de la Ciudad y sus Partes,
y en la ejecución de las ordenanzas y decretos que han sido dictados para
la conservación de la paz y la seguridad de la Ciudad y sus Partes.

Attestado por el Señor Gobernador de la Ciudad
y sus Partes, en su nombre y por su cuenta,

